

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES III

Caracas, viernes 26 de diciembre de 2003

Número 37.846

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional Comisión Delegada

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decreta varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los organismos y ministerios que en ellos se señalan.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 2.776, mediante el cual se procede a la Sexcentésima Septuagésima Sexta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, correspondiente al Ministerio de Agricultura y Tierras.

Decreto N° 2.778, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Asamblea Nacional.

Decreto N° 2.779, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral.

Decreto N° 2.780, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Trabajo.

Decreto N° 2.781, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Defensa.

Decreto N° 2.782, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2003 del Ministerio de Educación Superior.

Decreto N° 2.783, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Agricultura y Tierras.

Decreto N° 2.784, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Agricultura y Tierras.

Decreto N° 2.785, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Decreto N° 2.786, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2003 del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Decreto N° 2.787, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2003 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto N° 2.788, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2003 del Ministerio de Finanzas.

Decreto N° 2.789, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2003 del Ministerio de Finanzas.

Decreto N° 2.790, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 2.791, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2003 del Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Decreto N° 2.792, mediante el cual se nombra Encargado del Ministerio de Energía y Minas al ciudadano Orlando Ortigano O., Viceministro de Minas.

#### Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se dicta el Instructivo que en ella se señala.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se confiere la «Orden Francisco de Miranda», en su Primera Clase, a la Honorable señora María Shammas.

Resolución por la cual se ordena publicar el Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 33 (Tratado de Libre Comercio), celebrado entre la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Leopoldo Alberto García Méndez, Director de Personal Administrativo y Obrero en la Dirección General de Recursos Humanos en calidad de comisión de servicio.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Leopoldo Alberto García

Méndez, Director de Personal Administrativo y Obrero en la Dirección General de Recursos Humanos en calidad de comisión de servicio, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Lorenzo Angiolillo Fernández, Cónsul General en el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela en Curazao, Antillas Neerlandesas.

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana Lucila Graffe Alba, de la Dirección de Administración en la Dirección General de Servicios Administrativos.

#### Ministerio de Finanzas

##### Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por las cuales se procede a la publicación de dos traspaños presupuestarios de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio del Interior y Justicia.

Providencia por la cual se crean los Códigos del Plan Único de Cuentas.

#### Ministerio del Trabajo

Resolución por la cual se publica el traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital del Ministerio del Trabajo.

#### Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se designa al ciudadano Adolfo Pino Montero, Director adscrito a la Dirección Estatal Ambiental Capital de este organismo.

#### Ministerio de Planificación y Desarrollo

##### CORPOVARGAS

Resolución por la cual se aprueba la nueva estructura organizativa y funcional propuesta para conformar la Unidad de Auditoría Interna.

#### Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Mariana Indira Jiménez Agreda, Defensora Delegada del Estado Delta Amacuro Encargada.

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Jesús Figuera Figuera, Defensor Especial con Competencia Nacional en Materia Ambiental Encargado.

## ASAMBLEA NACIONAL

### COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el Oficio F-45327 del 19 de diciembre de 2003;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de NOVECIENTOS UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 901.063.681,00), al Presupuesto de Gastos vigente de la ASAMBLEA NACIONAL, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

ASAMBLEA NACIONAL	Bs.	201.063.681
Programa: 01 "Poder Legislativo Nacional"	"	901.063.681
Partida: 4.01 "Gastos de Personal"	"	856.875.215

5. Solo podrán comercializarse los artificios pirotécnicos autorizados por la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (DARFA). Queda expresamente prohibida la venta, uso y distribución de los fuegos de artificio conocidos comúnmente como: "Pinocho", "Papapinocho", "Bin Laden", "Mata Suegra" o "Tumbarancho", "Super King Kong", "Saltaperico", "Cebollón", y similares que hayan ingresado o fabricado de forma legal en el Territorio Nacional.

En los sitios señalados por el presente instructivo y dadas el alto potencial detonante de los artificios pirotécnicos denominados "TORTAS" y "MORTEROS" (cuyos tubos lanzadores excedan de 2,5" de diámetro), no se permitirá su venta al detal.

6. Queda terminantemente prohibido el traslado, uso y venta de artificios pirotécnicos en cualquier medio de transporte público.

7.- En la aplicación del presente instructivo, toda retención preventiva de artificios pirotécnicos que se realice en el Territorio Nacional, deberá ser efectuada mediante la elaboración de un Acta debidamente motivada, en la cual se especifique el lugar, tiempo y modo de las actuaciones administrativas, identificando plenamente las partes y las razones de hecho y de derecho que dieron origen a la retención, así como la cantidad de material indicando el número en bultos y unidades entregadas. Seguidamente, se entregará copia simple del Acta conjuntamente con el material retenido ante la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (DARFA). Toda esta actuación administrativa se llevará al conocimiento en un lapso no mayor de 48 horas ante el Ministerio Público, a través de la Representación Fiscal correspondiente.

En caso de retención en el interior del país, el material retenido se entregará al Comando de Guarnición correspondiente, a la orden de la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (DARFA).

8. Los Organos de Seguridad Ciudadana, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.

Comuníquese y publíquese,

LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO  
Ministro del Interior y Justicia

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO

DGP N° 117  
CARACAS, 04 de diciembre de 2003  
193° y 144°

### RESOLUCIÓN:

Por disposición del Señor Presidente de la República y de conformidad con el Artículo 15 de la Ley sobre Condecoración Orden Francisco de Miranda, se confiere la "ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" en su Primera Clase, a la Honorable Señora MARÍA SHAMMAS.

Comuníquese y publíquese,

ROY CHADERTON  
Ministro de Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 131

Caracas, 16 de diciembre de 2003

193° y 144°

### RESUELTO

Por cuanto en fecha 4 de octubre de 2002, fue suscrito el Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 33 (Tratado de Libre Comercio) celebrado entre la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, donde se conviene incorporar al Programa de Desgravación establecido en el Anexo 1 al artículo 3-04 del Acuerdo de Complementación Económica N° 33, los productos clasificados en las fracciones arancelarias que se registran en anexo al Protocolo Adicional, para el comercio entre Colombia y México con un arancel de importación de cero por ciento, se ordena publicar el referido Protocolo.

Comuníquese y Publíquese

ROY CHADERTON  
Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 33 (TRATADO DE LIBRE  
COMERCIO) CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

### Quinto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Bolivariana de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

VISTO La Decisión 38 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio.

### CONVIENEN:

**Artículo 1°.** Incorporar al Programa de Desgravación establecida en el Anexo 1 al artículo 3-04 del Acuerdo de Complementación Económica N° 33, para el comercio entre Colombia y México los productos clasificados en las fracciones arancelarias que se registran en anexo, con un arancel de importación de cero por ciento.

**Artículo 2°.** Para la determinación del origen de los productos objeto de este Protocolo, registrados en anexo, se aplicará, cuando corresponda, lo dispuesto en el capítulo VI (Reglas de origen) y en los anexos al artículo 6-01 (Cálculo del costo total) y 6-03 (Reglas de origen específicas) del Tratado.

**Artículo 3°.** La desgravación arancelaria a que se refiere el Artículo 1° regirá a partir de la fecha en que ambas Partes concluyan las respectivas formalidades jurídicas para su entrada en vigor.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo; a los cuatro del mes de octubre de dos mil dos, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República de Colombia:

  
Arturo Guebía Doctor

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Jesus Puento Leyva

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela:

Carlos López González

03 DIC. 2003  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Juan F. Rojas Penso  
Embajador  
Secretaría General

Anexo

Productos desgravados por Colombia

Fracción arancelaria	Descripción
4011.10.00.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera).
4011.20.00.00	Del tipo de los utilizados en autobuses y camiones.

Productos desgravados por México

Fracción arancelaria	Descripción
4011.10.01	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carrera).
4011.20.01	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.

Productos desgravados por Colombia

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
2920.90.90.00	Demás ésteres de los demás ácidos inorgánicos (excepto los ésteres de halógenos de hidrógeno) y sus sales	
3808.20.90.90	Demás fungicidas	
3808.30.10.00	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	
3808.30.90.90	Demás herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	
6805.20.00.00	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos, con soporte constituido solamente por papel o cartón	
7009.92.00.00	Españoles de vidrio enmarcados	
7805.11.00.00	Alambre de aluminio	
8203.10.00.00	Limas, escofnas y herramientas similares, de mano	
8517.90.00.00	Partes	de aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos
9615.11.00.00	Peines, peñales, pasadores y artículos similares para el peinado	
9615.90.00.00	Horquillas, rizadoros, bigudies y artículos similares para el peinado	

Nota de la Secretaría General:

En la relación de las fracciones arancelarias de Colombia se realizaron algunos ajustes con el fin de mantener los términos del arancel, tal es el caso de la 2920.90.90.00, en la que se agregó la excepción de la partida para los ésteres de halógenos de hidrógeno; 7009.92.00.00, en la que se eliminó la referencia a los retrovisores que tienen un ítem específico; 7805.11.00.00 que corresponde al alambre; y 8517.90.00.00, en la que al no constar todo el contenido de la correspondiente partida, el texto registrado se trató a observación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGRH Nº 132

Caracas, 19 de diciembre de 2003

193º y 144º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 1.802 de fecha 29 de Mayo de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.453 de esa misma fecha, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 3, 93 y 100 de la Ley de Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº 37254 del 06 de agosto de 2001, en concordancia con los artículos 19, 20 numeral 6 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y el Artículo 18 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores;

RESUELVE

"Nombrar al ciudadano LEÓPOLDO ALBERTO GARCÍA MÉNDEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.095.799, Director de Personal Administrativo y Obrero en la Dirección General de Recursos Humanos en calidad de comisión de servicio, a partir de la presente fecha."

Comuníquese y Publíquese,

ROY CHADERTON  
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGRH Nº 133

Caracas, 19 de diciembre de 2003

193º y 144º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nº 140, mediante la cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma